



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y  
CONOCIMIENTO  
San Joaquín – Santander

San Joaquín, Santander, tres de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO 68 682 40 89 001 2017 00042 00  
DEMANDANTE: Eduardo Tiberio Camacho Carmona

1.-Téngase y reconózcase a la profesional del derecho LISBETH OMAIRA PEREIRA MALAVER, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.619.163 y portadora de la T.P. 269649 del C. S. de la J. como apoderada judicial del demandante EDUARDO TIBERIO CAMACHO ZAMBRANO en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.

2.- Estese a lo manifestado por la parte demandante en escrito allegado el anterior primero de marzo a este juzgado vía correo electrónico referido a las pruebas decretadas en este procedimiento en forma oficiosa en lo que tiene que ver con la copia de la ficha predial del inmueble con matrícula inmobiliaria 319-3639; la valoración de lo mismo se efectuará en la sentencia que se profiera.

3.- Por última vez se exhorta a la parte demandante a que cumpla con las pruebas oficiosas, puntualmente en la que aún no ha sido aportada, esto es, allegar las cartas catastrales acatando las directrices de UOC San Gil plasmadas en oficio 6019.3 del 3 de diciembre de 2020, lo mismo por cuanto no se aprecian aun en el procedimiento.

4.- Lo aquí dispuesto debe ser acatado en forma inmediata, para que ejecutoriada la presente determinación se estipule fecha para continuar con la audiencia que se halla suspendida desde el mes de noviembre pasado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
(Firmado electrónicamente como aparece)  
ERIKA TATIANA FLOREZ OSORIO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**ERIKA TATIANA FLOREZ OSORIO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN JOAQUIN - GARANTIAS,**  
**CONOCIMIENTO Y DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**df9f1edfdc663e84aff92018fafc986f182bfa4a0e1ef7fb81f0377433f2aa21**  
Documento generado en 03/03/2021 06:00:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**